

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2009-00323-00
DEMANDANTE: DIANA NAYIVE GUTIERREZ AVENDAÑO
DEMANDADO: CARLOS A. ARTEAGA.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado por la señora DIANA NAYIVE GUTIERREZ AVENDAÑO, por ser procedente a ello se accederá. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Líbrese oficio al Pagador Seccional de la Rama Judicial a fin que informe, a la mayor brevedad posible, la razón por la cual no se ha aplicado el descuento en los meses de agosto y septiembre del año en curso a la asignación mensual del demandado, señor CARLOS ALBERTO ARTEGA PERDOMO quien se identifica con la C.C. No 93.389.562 en cumplimiento de u obligación alimentaria.

CUMPLASE

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

Mach.

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2009-00323-00
DEMANDANTE: DIANA NAYIVE GUTIERREZ AVENDAÑO
DEMANDADO: CARLOS A. ARTEAGA.